



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION "DR. RAUL PEÑA" Y "LA UNIVERSIDAD DE SAN LORENZO".

Reunidos, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los ... día del mes de ... del año dos mil diez y ocho:

POR UNA PARTE, **Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"**, en adelante **El ISE**, representada por la ED de la Dirección General, Prof. Mg. Claudelina Marín, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala, Km. 4 1/2, Barrio Hipódromo, de la ciudad de Asunción, y

POR LA OTRA, **la Universidad de San Lorenzo**, en adelante **UNISAL**, representada por la Rectora, Dra. Elva Cogorno de Verón, con domicilio en la calle España N° 330 Esq. San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo

CONSIDERANDO

Que, el **ISE** creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, que la faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios.

Que, la Universidad de San Lorenzo ha sido creada por Ley de la Nación N° 3420 del 26 de diciembre de 2007, con sede central en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en adelante **UNISAL**, marca registrada en el Ministerio de Industria y Comercio por profesional con matricula N° 391, en fecha 3 de julio de 2013 aprobándose el registro de marca con la Resolución N° 32/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013. Que la misión de la Universidad San Lorenzo es formar profesionales comprometidos con el desarrollo de su comunidad, sobre la base del respeto, la responsabilidad, la honestidad y con actitud de liderazgo emprendedor.


Dra. Elva Cogorno de Verón
Rectora





Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Que, las instituciones poseen capacidad jurídica para elaborar convenios de esta naturaleza para el logro de sus fines.

Que, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa del país, en el marco de Alianza Público – Privada es de fundamental importancia establecer acuerdos conducentes a proveer servicios de apoyo al sector educativo.

MANIFIESTAN

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Las partes celebran el presente Convenio Marco con el objeto de promover las relaciones interinstitucionales y establecer vínculos y aunar esfuerzos a través de la ejecución conjunta de proyectos o programas en que las partes tengan interés común a los efectos de cumplir con los fines académicos, de investigación, acciones de extensión, y comunitaria de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES: Las partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, en forma conjunta a:

1. Fomentar, planificar e implementar programas en los campos de interés para ambas instituciones que impulsen diferentes acciones como capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos sociales y comunitarios y otras.
2. Celebrar reuniones de carácter técnico e intercambio y movilidad docente y estudiantil para el desarrollo de los fines del convenio marco.
3. Nombrar un coordinador por cada institución para cada una de las acciones realizadas a fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades planificadas.
4. Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
5. Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente Convenio.


Dra. Elysa Cogorno de Verón
Rectora





Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

6. Preparar los acuerdos específicos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias y temas seleccionados, dentro de los ámbitos de cooperación establecidos en la cláusula primera.

TERCERA. DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Las partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes y determinen las acciones que han de realizarse, el cronograma de ejecución, los representantes institucionales y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

CUARTA. DE LA VIGENCIA: Cualquiera de las partes podrá residir el presente convenio con la simple manifestación poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al acuerdo complementario o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS:

En el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a los tribunales de la ciudad de Asunción.

En fe de lo cual las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares iguales y del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



[Signature]
Dra. Elva Cogorno de Verón
Rectora

Prof. Mg. Claudelina Marín
Directora General